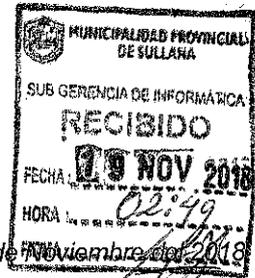




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193-2018/MPS-GM-GDUel

Sullana, 13 de Noviembre del 2018



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 026138 de fecha 22 de Agosto del 2018, presentado por don Luis Estrada Chávez (en adelante, el administrado), sobre Plano Catastral del inmueble ubicado en Calle Ugarte 1122 de esta Ciudad de Sullana, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N° 27444) cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, se emitió el Oficio N° 654-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 15 de Mayo del 2018, notificado con fecha 24 de Mayo del 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica la existencia de observaciones a la documentación que anexa y no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, sujetas a subsanación de acuerdo a Ley (Artículo 125, numerales 125.3 y 125.4, de la antigua Ley N° 27444), otorgándose un plazo de Tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, en caso contrario se aplicará la norma antes precitada;

Que, el 04 de Junio del 2018, a través del Expediente Administrativo N° 026138-1, el administrado efectúa descargo contra Oficio que precede;

Que, en respuesta, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, expidió el Oficio N° 1158-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 21 de Agosto del 2018, recepcionado con fecha 29 de Agosto del 2018, en la cual se considera su solicitud como NO PRESENTADA y su archivamiento;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0193-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 02

Que, con Expediente Administrativo N° 027967 de fecha 04 de Septiembre del 2018, la Sra. Eva Estrada Morán, representando al administrado, solicita la devolución del expediente de visto, para volverlo a presentar;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 4045-2018/MPS-GDUel-GDUyR de fecha 10 de Octubre del 2018, opina favorablemente sobre la devolución de la documentación del expediente de visto, por cuanto el mismo no fue atendido debido a que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones contenidas en los citados Oficios;

Que, del caso concreto, resulta de suma importancia indicar que el artículo 162, numeral 162.2, de la Ley N° 27444, titulado Intangibilidad del expediente, establece que, "los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva". Por lo tanto, teniendo en cuenta el contexto legal citado, únicamente se podrá desglosar el(los) expediente(s) administrativo(s), dejando constancia de ello y quedando copias fedateadas del mismo, bajo costo del administrado;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos y habiéndose emitido respuesta denegatoria en torno al expediente de visto, procede la devolución de los documentos anexos al mismo; en su defecto, sería injusto retenerlos por un servicio prestado negativamente a favor del administrado por parte de esta administración municipal.

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

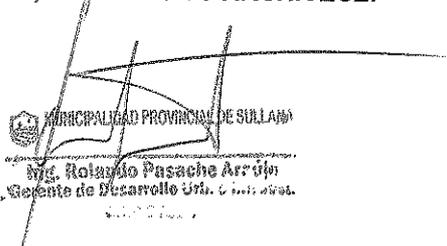
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN de los recaudos del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26138 de fecha 22 de Agosto del 2018, promovido por el administrado, don Luis Estrada Chávez, sobre Plano Catastral del inmueble ut supra, para los fines que estime conveniente, teniéndose cuidado en dejar copias fedateadas de los recaudos a entregarse para que éstos obren en el expediente como antecedente, bajo costo del administrado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el retorno del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado o su hija Sra. Eva Estrada Morán, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
- JRN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Rolando Pasache Arraiza
Gerente de Desarrollo Urb. y Rural